

Salarar  
Gimmar  
Almaran  
y el Alip.  
Alcaladejo  
Gomor Cortina  
Guillamon  
Salmeron  
etrik  
Menquer  
Canto.

que signen: D. Estebano Priguelme, Alcalde - presidente, D. Víctor Soler, D. Juan Piñeras, D. José Ma. Soler, D. Prudencio Soler que respectivamente lo son, primero, segundo, quinto y sexto teniente de Alcalde, y los Regidores D. Estebano Salarar, D. Hermenegildo Gimmar, D. Rafael Almaran, D. Diego García Alip, D. José Alcaladejo, D. Pedro Gomor Cortina, D. Felipe Guillamon, D. Diego Salmeron, D. Agustín Etrik, D. Fulgencio Menquer y D. Ricardo Canto.

Se hizo mención de que la presente Sesión tiene por objeto tratar de los asuntos de que debió darse cuenta en la convocada para el día diez que no pudo celebrarse por falta de numero de tres Concejales y de que en esta podía hacerse válidamente sea cual quiera el de los que asistan según dispone el art. 104 de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrandola conforme al Ayuntamiento fué aprobada en votación unánime.

Verifíquese la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del cuatro al once del actual ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Entró el Sr. Cayuela.

El Ayuntamiento en cumplimiento de la P. O. de diez y seis de Julio último, expedida por el Ministro de la Gobernación dictando reglas para la revisión de las excepciones concedidas en los tres exemplares anteriores acordó señalar el veinte y siete de Enero próximo y subsiguivos para que tengan efecto aquellas, que por el Sr. Alcalde se publique el día quince del actual el correspondiente Bando, y con el fin de que las Comisiones respectivas de las siete Secciones en que para los efectos de quintas se halla dividido el Ayuntamiento puedan cumplir con exactitud y en todas sus partes con la expresa P. O., se acuerda